



ROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
**Dirección General de Rentas**

**RESOLUCION GENERAL N° 30/2011.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 24/11 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.606 -Impositiva año 2011- y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que mediante la Resolución General N° 27/11 esta Dirección General ha fijado las condiciones que debieron cumplir las partidas y dominios a efectos de integrar el padrón a utilizar en el quinto sorteo del corriente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho sorteo público habrá de realizarse, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del Decreto N° 24/11;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el sexto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer que el día 24 de Agosto de 2011 a las 22 horas, se emitirá por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3, el quinto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 24/11.

**Artículo 2°.-** Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el sexto sorteo del año 2011, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 2.606 y el Decreto N° 24/11, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **31 de Agosto de 2011**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 4° del año 2011, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 2° del año 2011, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 3° del año 2011, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**  
Santa Rosa (La Pampa), 12 de Agosto de 2011.-